



El Ciudadano Doctor Manuel Añorve Baños, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 58, fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo, a sus habitantes:

## HACE SABER

Que enterado del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto del Proyecto de Reglamento Interior del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que mediante oficio número CAP/CI/001/09, de fecha 6 de marzo del año 2009, la Licenciada Constanza Solkamire García Santoyo, Coordinadora Técnica y Administrativa del Cabildo Infantil, remite a la Secretaría General del H. Ayuntamiento el Reglamento Interior del Cabildo Infantil aprobado por el Sexto Cabildo Infantil 2008-2009, con el objeto de que lo presente ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para su aprobación.

**Segundo.-** Que el Reglamento Interior del Cabildo Infantil tiene por objeto regular la integración, organización y el desarrollo de las Sesiones del Cabildo Infantil, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones.

**Tercero.-** En este tenor, para dar el trámite correspondiente, el Reglamento de referencia fue presentado ante el Cabildo Constitucional en Pleno en Sesión de fecha 13 de marzo del año 2009, acordándose turnarlo para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 fracción V del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública tiene la atribución de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos; por lo que en esta tesitura, con fecha 31 de marzo del año



2009 emitieron el dictamen correspondiente, mismo que en su parte de conclusión dice:

*Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:*

### DICTAMEN

**Uno.-** *Se avala el Reglamento Interior del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual se anexa al presente Dictamen.*

**Dos.-** *En términos del Artículo 92 fracción VIII, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, remítase el presente dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.*

*Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Policía y Gobierno, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.*

*Atentamente*

*La Comisión de Gobernación y Seguridad Pública*

**Quinto.-** Que una vez emitido el dictamen anterior, el Segundo Síndico Procurador Rodolfo Escobar Ávila, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, lo remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento con el fin de que se presentara ante el Cabildo en Pleno para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Cabildo Constitucional de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Uno.-** Se aprueba el Reglamento Interior del Cabildo Infantil para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado en la Sesión de



fecha 06 de Marzo del año 2009, por el Sexto Cabildo Infantil 2008-2009.

**Dos.-** Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que informe a la Coordinadora Técnica del Cabildo Infantil del presente acuerdo

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 2º.-** Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

## **REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y el desarrollo de las Sesiones del Cabildo Infantil del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones.

**ARTÍCULO 2.- Reglas de aplicación.-** La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo Infantil y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan.

**ARTÍCULO 3.- Composición del Cabildo Infantil.-** El Cabildo Infantil se integrará por 30 niños ediles, cada sector escolar estará representado por 7 alumnos haciendo un total de 28 y 2 representantes mas de los albergues “Villa de los Niños I y II “del DIF. La elección de sus integrantes será sancionada y avalada por las Juntas Distritales Ejecutivas 04 y 09 del Instituto Federal Electoral.



El Cabildo Infantil funcionará en forma colegiada, con igual derecho de participación de todos sus integrantes.

Los integrantes del Cabildo tendrán derecho a voz y voto y gozarán de las mismas prerrogativas.

**ARTÍCULO 4.- De la instalación del Cabildo Infantil.**- El Cabildo Infantil se instalará el día 30 de abril previa protesta que otorguen ante el Cabildo Infantil saliente en Sesión Pública y Solemne que se celebrará el mismo día, convocada por el niño Presidente Municipal del Cabildo Infantil en funciones. La instalación es un acto solemne.

**ARTÍCULO 5.- De la protesta.**- La protesta a que se refiere el artículo anterior se rendirá con las siguientes formalidades:

I.- Las niñas y los niños integrantes del Cabildo Infantil electo protestarán ante el Cabildo Infantil saliente;

II.- Las niñas y los niños Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, así como los miembros del Cabildo Infantil saliente, invitados y el público en general, deberán estar de pie.

III.- La protesta se deberá rendir en los siguientes términos:

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo?".

Las niñas y los niños deberán contestar: "Si Protestamos".

La niña o niño Presidente saliente, replicará: "Si no lo hicieren así, que el Municipio o el Estado se los demanden".

A continuación la niña o niño Presidente entrante, declarará: "Queda legítimamente instalado el Cabildo Infantil del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, que funcionará en el año. . .

**ARTÍCULO 6.- Lectura a las bases del programa de trabajo.**- Formulada la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la niña o niño Presidente entrante, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Cabildo Infantil durante el año de su gestión.

**ARTÍCULO 7.- Del inicio de funciones de los Ediles.**- Si el día señalado para la protesta no concurriera uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Cabildo Infantil.



## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO**

ARTÍCULO 8.- Reglas Generales.- El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil se regula por el presente Reglamento; para reformarlo, derogarlo o Abrogarlo, se seguirá el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTÍCULO 9.- De los acuerdos y propuestas del Cabildo Infantil.- Los acuerdos y propuestas del Cabildo Infantil podrán ser:

- I. Propuestas de Acuerdos para el Cabildo Constitucional;
- II. Propuestas de modificación de los Derechos y obligaciones de las niñas y niños del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.; y,
- III. Disposiciones normativas internas

ARTÍCULO 10.- Los Derechos de las niñas y los niños del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. .- De acuerdo a la Declaración del niño que fue aprobada por la ONU el 20 de Noviembre de 1959. En diez principios, cuidadosamente redactados, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.





## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL CABILDO INFANTIL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 11.- Objeto.- El Cabildo Infantil se reunirá en Sesiones, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Clasificación de las Sesiones.- Las Sesiones de Cabildo Infantil serán Ordinarias, Extraordinarias, y Solemnes, por regla general podrá acudir el público que tenga interés en ello, instalándose en el lugar asignado para el caso.

ARTÍCULO 13.- Quórum.- Para que las Sesiones de Cabildo Infantil sean válidas se requiere que hayan sido convocados en tiempo y forma todos sus integrantes y que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la niña o niño Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- Sesiones Ordinarias.- El Cabildo Infantil sesionará en forma ordinaria bimestralmente para tratar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 15.- En la última semana de cada mes de mayo, una Sesión Ordinaria de Cabildo Infantil se avocará a que los niños de Acapulco realicen comentarios sobre el Programa de Actividades propuestas por el Cabildo Infantil el día de la Toma de Protesta.

ARTÍCULO 16.- Sesiones Extraordinarias.- Serán Sesiones Extraordinarias de Cabildo Infantil, las que deban realizarse fuera de los días señalados para la realización de las Ordinarias, cuando se trate de asuntos urgentes o de trascendencia. La niña o niño Presidente Municipal o alguno de los Síndicos Procuradores, junto con la mitad de los Regidores, podrán convocar a sesión extraordinaria del Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 17.- Sesiones Solemnes.- Son Sesiones Solemnes, las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, sean de tal importancia que deban ser celebradas con ceremonias especiales o procedimientos protocolarios. Se celebraran Sesiones Solemnes en los



siguientes casos:

- I.- Para la Toma de Protesta del nuevo Cabildo Infantil;
- II.- Para la conmemoración de aniversarios históricos;
- IV.- Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 18- Recinto Oficial.- Es Recinto Oficial del Cabildo Infantil la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del H. Ayuntamiento ubicada en el Palacio Municipal.

Podrán celebrarse Sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, declarado previamente en Sesión de Cabildo Infantil como Recinto Oficial.

ARTÍCULO 19.-Orden en las Sesiones.- El público que asista a las Sesiones de Cabildo Infantil deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los niños integrantes del Cabildo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 20- Objeto de la Convocatoria.- Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo Infantil, deberá convocarse previamente a los niños integrantes del Cabildo por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión, y en su caso, el Recinto que haya sido declarado oficial para tal efecto.

ARTÍCULO 21- Autoridad convocante.- Para efectos de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, y Solemnes de Cabildo, la convocatoria será expedida por el Secretario General del Cabildo Infantil y distribuida en las escuelas de los niños ediles.

ARTÍCULO 22- Plazo para convocatoria.- La convocatoria para la celebración de Sesiones Ordinarias y Solemnes, deberá notificarse a los miembros del Cabildo Infantil con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Sesión del Cabildo de que se trate.

Para las Sesiones Extraordinarias, la convocatoria se hará preferentemente con 24 horas de anticipación de la Sesión de la misma.



ARTÍCULO 23- Orden del Día.- La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo Infantil deberá ir acompañada del Orden del Día.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 24- Desarrollo de las Sesiones.- Las Sesiones de Cabildo Infantil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento. Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por veinte minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la Sesión será diferida.

ARTÍCULO 25- Permanencia en las Sesiones de Cabildo.- En las Sesiones de Cabildo, los niños Ediles deberán permanecer en los lugares que hubieren ocupado, y para el caso de que tuviesen que ausentarse de la Sesión, deberán solicitar la anuencia a la Presidencia del Cabildo Infantil para abandonar el Recinto Oficial, justificando la causa de su retiro.

ARTÍCULO 26- Intervención de los niños Ediles.- Todos los miembros del Cabildo Infantil, podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de diez minutos para opinar a favor o en contra del tema puesto a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas, y usando un lenguaje apropiado. De ser necesario, se registraran nuevamente oradores a favor o en contra; en esta segunda ronda, el tiempo máximo de exposición será de cinco minutos, teniendo Además derecho de replica, cuando así procediere, con tiempo que no excederá de tres minutos.

ARTÍCULO 27- En la discusión y debate de los asuntos que se traten, se inscribirán oradores a favor y en contra, la lista de los inscritos se leerá íntegra antes de comenzar la discusión; teniendo cada uno el tiempo de exposición que le concede el Artículo 26 el presente Reglamento. Los oradores intervendrán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Secretario del Ayuntamiento en el orden de la lista, llamado que sea, el orador deberá levantarse de su asiento para hacer uso de la palabra en el atril que al efecto se instale.





ARTÍCULO 28.- Cortesía política en las intervenciones.- Una vez iniciada la exposición y análisis de los temas contenidos en el Orden del Día, ninguno de los presentes deberá interrumpir a la niña o niño que habla ni solicitar hacer uso de la palabra, observando siempre las recomendaciones hechas al inicio de la Sesión.

ARTÍCULO 29.- Orden en el uso de la palabra.- La niña o niño Presidente Municipal o en su ausencia, el Síndico que dirija la Sesión de Cabildo, deberá llamar al orden al que haga uso de la palabra cuando éste infrinja alguna disposición del presente Reglamento, o altere la buena marcha de la Sesión o la participación derive en cuestiones ajenas al tema tratado, para lo cual hará volver el tema de discusión y procurará centrar ésta.

ARTÍCULO 30.- Cuando algún niño Síndico o Regidor que haya pedido la palabra no estuviere presente en la Sala de Cabildo en el momento que le corresponda hablar, se le colocará al final de la lista respectiva.

ARTÍCULO 31.- Asuntos Generales.- En todas las Sesiones Ordinarias, una vez agotados los puntos principales acordados en el Orden del Día correspondiente, se pasará a Asuntos Generales. Cada miembro del Cabildo Infantil dará a conocer el asunto que desee tratar, para que sea incluido en la lista de Asuntos Generales.

ARTÍCULO 32.- Los tiempos y formas de participaciones en Asuntos Generales, se regirá conforme lo establece el Artículo 27 de este Reglamento; en la inteligencia que no se podrá conocer un Asunto General sino se incluyó en la lista correspondiente.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSION DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 33.- De la suspensión.- Una vez instalada la Sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo Infantil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y,
- II. Cuando la mayoría de los niños Ediles presentes estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.



Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo Infantil, el Secretario General del Cabildo Infantil, hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

ARTÍCULO 34.- De la Presidencia del Cabildo.- La niña o niño Presidente presidirá las Sesiones de Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 35.- Del Secretario del Cabildo Infantil.- Actuará como Secretario del Cabildo, el Secretario General del Cabildo Infantil, y en caso de ausencia temporal, por el Regidor que el propio Cabildo designe para el efecto. Los integrantes del Cabildo Infantil, tendrán derecho a manifestar libremente sus ideas.

## **TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO**

ARTÍCULO 36.- Correspondencia recibida.- La correspondencia que se dirija al Cabildo Infantil deberá presentarse ante la Coordinación General del Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 37.- Presentación de proyectos.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en Sesión de Cabildo Infantil, deberá ser presentado en original y copia ante el titular de la Coordinación General del Cabildo Infantil.

ARTÍCULO 38.- De la remisión de los Proyectos, propuestas, asuntos al Cabildo Infantil entrante.- Los asuntos turnados y los Dictámenes elaborados por los niños integrantes del Cabildo Infantil que por falta de tiempo o por cualquier otra causa no se alcancen a discutir por el Cabildo en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, al Cabildo entrante, a través de la Coordinación General del Cabildo Infantil.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 1°.-** Los casos no previstos por el Presente Reglamento, serán resueltos por el Pleno del Cabildo Infantil.



**Artículo 2°-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 3°.-** Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los Treinta días del mes de Abril del Año Dos mil nueve, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.